



PROCESO: SUCESION
RADICADO: 027-2022-00534-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, memorial solicitando oficiar a la entidad COMULTRASAN, igualmente en fecha posterior el apoderado de la parte activa allega inventario de la causante. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que el apoderado de la parte demandante allega en fecha 01/08/2023 solicitud de oficiar a la entidad COMULTRASAN con el objeto de la misma informe a esta dependencia certificación financiera de apertura, de retiro y fecha de desembolso, causa de cancelación del CDT, creado por la causante antes de fallecer, lo anterior con el objeto de realizar el inventario de la causante.

Igualmente, en fecha 24/08/2023 el apoderado arrima al expediente inventario actualizado de la causante, igualmente informa a esta dependencia que días después de fallecida la causante la heredera PATRICIA MARTÍNEZ BAUTISTA, cobró el CDT que reposaba en la entidad COMULTRASAN y enuncia que allega certificación, sin embargo, no obra en el memorial dicha certificación. Por lo anterior, este despacho no tendrá en cuenta el inventario aportado dado que el mismo se presentó en un término diferente al establecido en el artículo 501 del C.G.P.

Por otra parte, de la revisión del expediente se tiene que el mismo no ha sido inscrito en el REGITRO NACIONAL DE PROCESOS DE SUCESION como lo dispone el ACUERDO No. PSAA14-10118 marzo 4 de 2014, por ende, este despacho en aras de garantizar el debido proceso procede a realizar el respectivo registro. Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA OFICIESE a la entidad **COMULTRASAN** para que informe a este despacho si existe un CDT a favor de la causante **MARY BAUTISTA DE MARTINEZ** identificada CC 27.911.566, de ser afirmativa la respuesta indique el monto y la fecha de vencimiento del mismo.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA el inventario allegado por el actor en fecha 24/08/2023 por no presentarse en el momento procesal oportuno.

TERCERO: ORDENESE incluir en el REGITRO NACIONAL DE PROCESOS DE SUCESION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA el presente proceso de sucesión de los causantes MARY BAUTISTA DE MARTÍNEZ y HERNANDO MARTÍNEZ SUÁREZ, quienes en vida se identificaron con C.C. No. 27.911.566 y 5.637.014 respectivamente, para que se hagan parte los interesados que se crean con derechos.

CUARTO: UNA VEZ CUMPLIDO las anteriores disposiciones ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha de inventarios y avalúos.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc30bed4a32699412b6cce7a46e61f0a369d5ad6f7191e94bad26fbefbc9cd68**

Documento generado en 08/09/2023 01:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>